



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-292-2020

Abogado
Javier Aguinaga
Procurador Síndico Municipal
Ingeniero
Klever Padrón
Director de Obras Públicas
Presente

De mi consideración:

REF. Of. AJ-20-1472 FW: 54905 FECHA: 27 de noviembre de 2020
--

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **20 de octubre de 2020**, acogiendo el contenido del informe AJ-20-1472 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 54905 presentada por el señor Julio Ganan Suárez, propietario de la urbanización “9 de Julio” tendiente a obtener la cancelación y levantamiento de la hipoteca que pesa sobre los once lotes de terreno dejados como garantía, conforme lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza que regula a la urbanización “9 de Julio” considerando que se ha cumplido con todas las obras de infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;
- Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-292-2020
Página 2 de 2

- o) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres;”;
- Que, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala que: “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. (...)”;
 - Que, en la presente sesión de Concejo la abogada María José López Cobo, manifiesta que el “Ensayo de Adoquines de Hormigón Norma INEN 1485”, se encuentra sin la firma de la ingeniera Isabel Mosquera, Fiscalizadora, así como también el “Acta de Entrega Recepción Definitiva de las Obras de Infraestructura, realizadas en la “Urbanización 9 de Julio” no constan las firmas del propietario y planificador de la referida urbanización, razón por la cual mociona que se devuelva a la Administración a fin de que se subsane este particular;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

RESUELVE:

Devolver a la Administración Municipal, el oficio AJ-20-1472 del 8 de octubre de 2020, de la Procuraduría Síndica Municipal y su expediente, a fin de que se subsanen los errores detectados en los documentos señalados en los considerandos de la presente Resolución.- Notifíquese.-



Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

Expediente (Procuraduría Síndica Municipal)

c.c. Interesado RC. Archivo Concejo

Elaborado por Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2020-10-26